



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2019-SANIPES-GG

Surquillo, 31 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 22-2019-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N.° 24-2019-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento”;

Que, asimismo el numeral 2.4 de la referida norma establece que el Análisis de Calidad Regulatoria debe ser preparado y remitido a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria para validación, conforme al siguiente detalle:

“(…)

- a) *En el caso de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, de acuerdo al cronograma que se establecerá mediante Decreto Supremo, observando lo estipulado en el numeral 2.6.*
- b) *Antes de la aprobación de las disposiciones normativas que establezcan o regulen procedimientos administrativos, si se trata de disposiciones nuevas emitidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo.*
- c) *En el caso de los procedimientos administrativos que ingresan al Ciclo de Revisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7.*
- d) *En el caso de modificaciones de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes, antes de que se apruebe la modificación a la disposición normativa respectiva.”*

Que, por su parte, el artículo 6° del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1310, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2017-PCM, establece que el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, o quien haga sus veces, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del análisis de calidad regulatoria y de remitir la documentación relativa al análisis de calidad regulatoria a la Secretaría



Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CCR); siendo responsable además, de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N.° 015-2017-SANIPES/SG, de fecha 17 de octubre de 2017, se conformó el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Análisis de la Calidad Regulatoria de los Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), integrado por:

- Secretaria General, quien preside
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Abog. Jorge Luis Mendieta Espinoza (Especialista Legal)
- C. P. C. Víctor Raúl Espino Quispe (Especialista en Metodologías de Costeo)
- Econ. Marino Arturo Alba López (Especialista en Planeamiento y Racionalización).

Que, a través del Informe N.° 22-2019-SANIPES/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que resulta conveniente reconstituir el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, integrado por un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, un representante de la Oficina de Administración, un representante de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, un representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (DSNPA), un representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA), y un representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA);

Que, mediante el Informe N.° 24 -2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutorio que apruebe la Reconstitución del Equipo Técnico del Equipo Técnico encargado de aplicar el análisis de calidad regulatoria (ACR) de los procedimientos administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1310, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1448, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N.° 1310, aprobado por el Decreto Supremo N.° 075-2017-PCM; y el Manual para la Aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 196-2017-PCM; Ley N.° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N.° 1402; y el Decreto Supremo N.° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria a los Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el mismo que estará integrado por:

- El/la Gerente General, quien lo presidirá
- El/la Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario (a) Técnico (a)





- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Un representante de la Oficina de Administración
- Un representante de la Unidad de Planeamiento y Racionalización
- Un representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (DSNPA)
- Un representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA)
- Un representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA).

Artículo 2º.- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico aplicará el Análisis de Calidad Regulatoria a los Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1448; el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1310, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2017; y, el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria aprobado por la Resolución Ministerial N.º 196-2017-PCM.

Artículo 3: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N.º 015-2017-SANIPES/SG, de fecha 17 de octubre de 2017.

Artículo 4º.- PLAZO PARA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES E INSTALACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, los órganos integrantes del Equipo Técnico acreditarán a sus representantes. Vencido dicho plazo, el Equipo Técnico deberá instalarse inmediatamente.

Artículo 5º.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos involucrados, así como, su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


CPC, CEDILIA KUROIWA PÉREZ
Gerente General (e)

